

Santiago, veinte de mayo de dos mil diecinueve.

A fojas 503: a lo principal y segundo otrosí, téngase presente; al primer otrosí, por acompañado.

A fojas 543: téngase presente.

Vistos:

Se confirma la sentencia apelada de nueve de abril de dos mil diecinueve, escrita a fojas 413.

Atendido el mérito de los antecedentes, se dispone la apertura de un cuaderno para estudiar la eventual remoción de don [REDACTED]

Regístrese y, oportunamente,
devuélvase. AD-[REDACTED]-2019

Pronunciada por el Presidente señor Haroldo Brito Cruz y los Ministros señores Dolmestch y Silva G., señoras Egnem, Sandoval y Chevesich, señor Aranguiz, señora Muñoz S., señores Valderrama, Dahm y Prado, señora Vivanco y señor Silva C. No firman el Presidente señor Brito y los ministros señor Aranguiz y señora Vivanco, no obstante haber concurrido al conocimiento de estos antecedentes, por estar los tres haciendo uso de permiso al momento de la suscripción.

Autoriza el Ministro de Fe de la Excma. Corte Suprema.